



INTERVENCION

La Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 22 de marzo de 2024, emitió el siguiente:

**DECRETO DE ALCALDÍA**

Visto el informe técnico de necesidad de suministro de Material eléctrico mantenimiento y reparación primer semestre 2024, se ha solicitado oferta a: ELECTRICIDAD GUERRA S.A., REXEL SPAIN, S.L., SALTOKI RIOJA S.A..

Vista la propuesta de suministro de CONCEJAL, RIOJA CANTABRANA, JESUS, de fecha 18/03/24, en el que da cuenta de la necesidad de adquirir el suministro de Material eléctrico mantenimiento y reparación primer semestre 2024, a favor de SALTOKI RIOJA S.A., por importe de 14.999,99 euros más 3.150,00 euros de IVA.

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 20/03/24, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2024:

Aplicación	Base	IVA	TOTAL	Disponibilidad Crédito
165.22112	14.999,99	3.150,00	18.149,99	Partida Presupuestaria
<b>TOTAL:</b>	<b>14.999,99</b>		<b>18.149,99</b>	

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**RESUELVE**



1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del suministro.

2).- Adjudicar el contrato de suministro de "Materiales electrotécnicos para mantenimiento y reparación de instalaciones de alumbrado público, instalaciones eléctricas y red de fibra óptica en edificios y servicios municipales durante el primer semestre de 2024", a SALTOKI RIOJA S.A., con CIF A26311274, por precio base de 14.999,99 euros más IVA por importe de 3.150,00 euros, haciendo un total de 18.149,99 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la **factura electrónica** y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, **estarán obligados a la emisión de factura electrónica** todas aquellas facturas de **importe superior a 1.000 euros**, impuestos incluidos, emitidas por las siguientes entidades:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.

4).- El suministro se entregará en el plazo máximo de 180 días a contar desde la notificación de la presente resolución.

Así mismo, se establecerá un plazo de garantía de 12 mes(es) a contar desde la recepción del suministro.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el funcionario ARQUITECTO MUNICIPAL, D. EDUARDO LLONA MANZANEDO.

5).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

6).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo



dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Haro a 22 de marzo de 2024

D.E: 2024/11441. Arch.: 2024/0 - 2 6 1 04. Proc.: 2024/682. Dec.: 2024/2715

SECRETARIO ACCIDENTAL

V°B°  
ALCALDESA PRESIDENTA